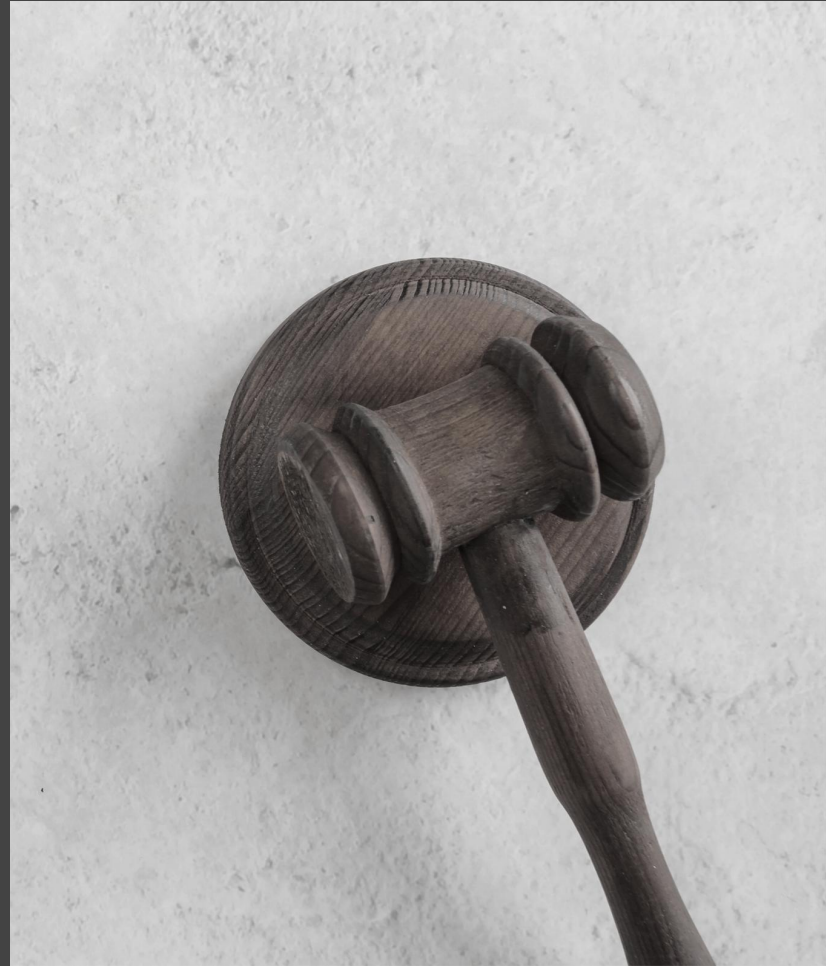


REAL DECRETO LEY 16/2020





HABILITACIÓN DE DÍAS PROCESALES

Se habilitan los días 11 a 31 de agosto
de 2020

Artículo 1. Habilidadación de días a efectos procesales.

1. Se declaran hábiles para todas las actuaciones judiciales, que a efectos del artículo 183 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se declaran urgentes, los días 11 a 31 del mes de agosto del 2020. Se exceptúan de esta previsión los sábados, domingos y festivos, salvo para aquellas actuaciones judiciales para las que estos días sean ya hábiles conforme a las leyes procesales.

¿EFECTOS?

Se declaran urgentes todas las actuaciones procesales.

Van a correr plazos y se tendrán que presentar documentos durante los días 11 a 31 de agosto





CÓMPUTO DE PLAZOS PROCESALES

Reinicio

1. Los términos y plazos previstos en las leyes procesales que hubieran quedado suspendidos por aplicación de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la suspensión del procedimiento correspondiente.

EFFECTOS



RECURSOS CONTENCISOS

Nuevo plazo de 2
meses



DEMANDAS

Nuevo plazo de 20
días



CASACIONES

Nuevo plazo de
anuncio



PERSONACIONES

Nuevo plazo de 30
días

2. Los plazos para el anuncio, preparación, formalización e interposición de recursos contra sentencias y demás resoluciones que, conforme a las leyes procesales, pongan fin al procedimiento y que sean notificadas durante la suspensión de plazos establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como las que sean notificadas dentro de los veinte días hábiles siguientes al levantamiento de la suspensión de los plazos procesales suspendidos, quedarán ampliados por un plazo igual al previsto para el anuncio, preparación, formalización o interposición del recurso en su correspondiente ley reguladora..

	14/03/2020 - 9/05/2020	11/05/2020 -- 5/06/2020	
	Período de alarma	Plazo extendido	Fin nuevo plazo
Notificación			
Plazo extraordinario			

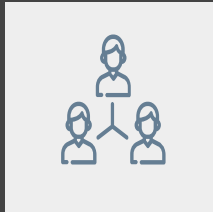
Ejemplo:

Recurso contencioso frente a resolución notificada durante la alarma: 4 meses



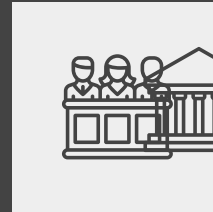
MODIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS AFECTADOS



FAMILIA

Proc. especial y
sumario



ERTE

Proc conflicto
colectivo



TRAMITACIÓN PREFERENTE PROCEDIMIENTOS

Exptes jurisdicción voluntaria

Falta de reconocimiento de
moratoria legal de viviendas e
inmuebles afectos actividades
económicas

Denegacion ayudas COVID 19

Despido



MEDIDAS CONCURSALES

MEDIDAS CONCURSALES

Plazo: 1 año

CONVENIO

Posibilidad de modificar el convenio en cumplimiento. No afecta a privilegiados salvo adhesión expresa

LIQUIDACIÓN

Se aplaza el deber de solicitarla si conoce la imposibilidad de cumplir con los pagos comprometidos.
Condición : presentar modificación convenio

REFINANCIACIÓN

Se puede modificar

NEGOCIACIONES CON ACREEDORES

30/09/2020 no se comunican → Reg
Ordinario

CONCURSO NECESARIO

No se admiten
hasta el
31/12/2020

DEBER DE INSTAR CONCURSO

Suspendido hasta
el 31/12/2020

MEDIDAS CONCURSALES

CALIFICACIÓN CRÉDITOS

Para concursos declarados hasta el 14/03/2020 → préstamos de vinculados se calificarán como ordinarios

IMPUGNACIÓN INVENTARIO

Tramitación escrita

TRAMITACIÓN PREFERENTE

Incidentes laborales
Enajenación uds productivas
Mod prop convenio
Reintegraciones
Homologaciones
Cautelares

ENAJENACIONES

Temporalmente extrajudiciales

APROBACIÓN PLAN LIQUIDACIÓN

Tramitación inmediata

ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS

Agilización

Artículo 18. Suspensión de la causa de disolución por pérdidas.

*1. A los solos efectos de determinar la concurrencia de la causa de disolución prevista en el artículo 363.1 e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, **no se tomarán en consideración las pérdidas del presente ejercicio 2020.** Si en el resultado del ejercicio 2021 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio en el plazo de dos meses a contar desde el cierre del ejercicio conforme al artículo 365 de la citada Ley, la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital en la medida suficiente..*

**DISPENSA UTILIZACIÓN DE
TOGAS**

14/03/2020 - 10/8/2020

ATENCIÓN TELEFÓNICA O POR VÍA ELECTRÓNICA

La atención presencial
queda limitada a citas
previas para casos extremos



JORNADA LABORAL

Jornadas de mañana y tarde
hasta agosto de 2020



REFUERZO

Hasta 31/12/2020 los
letrados en prácticas tienen
plena habilitación

